

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 050 -2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 13 de febrero del 2026


VISTO; el Memorandum N°172-2026-GRL-DRS-L/30.50 derivado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Oficio N°027-2026-GRL-GRS-L/30.50.10 el cual sustenta concurrentemente el marco normativo para aprobar y formalizar en un único acto resolutivo la reconfiguración del "COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN (CIEI) PERIODO 2026-2027 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", y;

CONSIDERANDO:


Que según el Numeral XV del Título Preliminar de la Ley No 26842 Ley General de Salud, que establece que: "El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos para el cuidado de la salud";

Que, el Artículo 28° de la precitada Ley dispone que la investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre la materia y a los postulados éticos contenidos en la Declaración Helsinki y sucesivas declaraciones que actualicen los referidos postulados;


Que, con Decreto Supremo No.011-2011-JUS de fecha 27 de julio del 2011, aprobó los Lineamientos para garantizar el ejercicio de la Bioética desde el reconocimiento de los Derechos Humanos, en el artículo 2°, señala que los lineamientos para garantizar el ejercicio de la Bioética desde el reconocimiento de los derechos humanos, constituyen un referente vinculante para toda la investigación y aplicación científica y tecnológica en torno a la vida humana en el país y se interpretan de modo unitario e integral, destacando primordialmente el respeto de la persona humana y su inherente dignidad;


Que, mediante Decreto Supremo N°021-2017-SA de fecha 28 de junio del 2017, se aprobó el "Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú", establece como premisa fundamental, que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla, impulsando en ese marco, la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud;


Que el Artículo 4° de la norma acotada en el acápite anterior, establece que el cumplimiento del presente reglamento tiene por finalidad proteger los derechos, la seguridad, la dignidad y el bienestar de los sujetos de investigación, determinar las obligaciones de las personas y entidades que participan en la aprobación y ejecución de los ensayos clínicos, así como garantizar que los datos obtenidos en un ensayo clínico sean fiables y sólidos;


Que, el artículo 7° del referido reglamento establece que el INS, es la autoridad encargada a nivel nacional de velar el cumplimiento del presente Reglamento y de las normas conexas que rigen la autorización y ejecución de los ensayos clínicos; así como, dictar las disposiciones complementarias que se requiere para su aplicación;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Ensayos Clínicos denomina Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) a la instancia sin fines de lucro de una institución de investigación, instituto público de investigación o universidad peruana, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargado de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión, aprobación, opinión favorable del protocolo del estudio, la competencia de los investigadores y lo adecuado de las instalaciones, métodos y material que se usaran al obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos de investigación;

Que, el Artículo 59° del referido reglamento precisa que cada institución de investigación podrá constituir un Comité Institucional de Ética e Investigación (CIEI) y registrarlo en el INS. Aquellas instituciones de investigación que no dispongan de un CIEI podrán hacer uso, a su elección, de otro CIEI acreditado por el INS, preferentemente ubicado en su misma Región. Las instituciones deben

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 050 -2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 13 de febrero del 2026

proporcionar todos los recursos necesarios, tales como recursos humanos, infraestructura, logísticos y financieros para que el CIEI cumpla con su mandato. Para cumplir su mandato además es imperativo que las instituciones garanticen que los comités gocen de autonomía e independencia institucional, profesional, gremial, política, comercial y económica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 233-2020-MINSA de fecha 27 de abril del 2020, se aprobó el Documento Técnico "Consideraciones Éticas para la Investigación en Salud con Seres Humanos", determina que los CEI son instancias institucionales multidisciplinarias, sin fines de lucro, independientes, con autonomía de decisión, y encargadas de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los participantes en la investigación. Su actuación se ciñe a los estándares éticos acogidos por la normatividad internacional, nacional e institucional vigentes;

Que, mediante Resolución Ministerial No.090-2022/MINSA de fecha 21 de febrero del 2022, se aprobó la Directiva Administrativa No.326-MINSA/OGPPM-2022 "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer los lineamientos metodológicos y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSA de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, en la Estructura Orgánica del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" se cuenta con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación que tiene como función consolidar y proponer al órgano de la Dirección autorización de las investigaciones que se llevan a cabo por profesionales de la institución y por profesionales de otras instituciones además de orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica;

Con el visado de la Sub-Dirección, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, Oficina de gestión de la Calidad, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial Nº1256-2024-GRL-GERESA/30.01, que designa al MC. Jehoshua Rafael Michelangelo López López a partir del 02 de septiembre del 2024 como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la reconfiguración del "COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN (CIEI) PERIODO 2026-2027 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", con una vigencia de dos (02) años, quedando integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares		Condición
1	M.C Johan Marín Lizárraga	Presidente
2	Q.F. Roy Alexander Álvarez Marreros	Vicepresidente
3	Lic. Enf. Elva Lorena Reátegui del Castillo	Secretaria Técnica
4	M.C Raúl Seminario Vilca	Miembro Interno
5	M.C Renzo López Liñan	Miembro Interno
6	Abog. Ruth Gutiérrez Oré	Miembro Interno
7	Lic. Educ. Perlita Ríos Del Aguila	Miembro Externo
8	Winny Dámaris López Pedroza	Miembro de la Comunidad
Miembros suplentes		
1	M.C Tery Vasquez Hassinger	Miembro Interno
2	Lic. Enf. Zoraida Rosario Silva Acosta	Miembro Externo
3	Lic. Enf. Greisi Curico Huanci	Miembro Interno
4	Lic. Enf. Rosa Mercedes Freitas Caycho	Miembro Externo

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 050 -2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 13 de febrero del 2026

Artículo 2°.- Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N°275-2025-GRL-DRS-L-30.50, de fecha 13 de noviembre del 2025, que aprueba a los miembros del Comité Institucional de Ética e Investigación del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", período 2026-2027.

Artículo 3°.- Disponer, que el citado comité que cumpla con las funciones de acuerdo al marco normativo establecido vigente del sector y proceder de manera inmediata a la notificación del presente acto a las instancias correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática procedan a publicar la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dirección Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehoshua Rafael Lopez Lopez
GMP: 50534
DIRECTOR GENERAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
Felipe Arriola Iglesias

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 OCT 2026

JRMLL/RCHH/JFDC/MGV/RGO/HAC/ELKDC/lourdes.